

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año;	80 semestre y	50 trimestre
Provincia . . .	160 " " "	90 " " "	60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"	
Id. Id. de Paz . . .	1	"	
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

## Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

En el expediente de expropiación forzosa incoado por la S. M. Duro-Felguera, para ocupación de varias fincas necesarias para la instalación de un cable aéreo desde Carrrocera hasta la Fábrica de La Felguera he tenido a bien señalar los días que a continuación se expresan, para el pago de las fincas que también se indican:

*Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio*

Día 22 de junio de 1960.

Fincas número 1 y 4 propiedad de los Herederos de don José Argüelles Iglesias.

Fincas número 8 - 11 y 12, propiedad de doña Etelvina Fernández Pérez.

Día 23 de junio de 1960.

Finca número 23, propiedad de doña Soledad Fernández Suárez.

Finca número 34, propiedad de don Manuel Zapico García.

Día 24 de junio de 1960.

Finca número 2, propiedad de don Arsenio Suárez García.

Finca número 35, propiedad de don Ovidio Velasco Antuña.

Finca número 36, propiedad de don Amor Velasco Castaño.

Fincas número 37 y 39, propiedad de don Nicolás Velasco Castaño.

Día 25 de junio de 1960.

Finca número 42, propiedad de doña Aquilina Velasco Suárez.

Fincas números 53 54 y 55, propiedad de don Manuel Fernández Fernández.

*Ayuntamiento de Langreo*

Día 27 de junio de 1960.

Finca número 87, propiedad de don José Fernández Sánchez.

Finca número 101, propiedad de doña Gloria Menéndez Antuña.

Finca número 104, propiedad

de Minas de Langreo y Siero.

Finca número 105, propiedad de don Julio Moro Braña.

Día 28 de junio de 1960.

Fincas números 71 y 73, propiedad de Manuel García Fernández.

Finca número 80, propiedad de los herederos de doña Aurina Argüelles.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación forzosa, de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 6 de junio de 1960.—  
El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don Luis Álvarez Álvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada doña

Amparo Fueyo García, mayor de edad, viuda, jornalera, vecina de Herías, en el concejo de Pola de Lena, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, y de otra como demandados y apelantes doña Luisa Campa Arias y su esposo don José García González, del comercio, representada por el Procurador don Jesús Álvarez G. Pola y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, doña Josefa López García, viuda, dedicada a sus labores y don Ramón Rodríguez Sánchez, casado, industrial, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendidos por el citado Letrado señor Abascal, y doña Jovita Campa Arias, casada con don Vicente Ordóñez Vega, dedicada a sus labores, representada por el Procurador don Luis Vigil García y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez, y también como demandados y apelados doña Concepción Arias Álvarez, dedicada a sus labores y su esposo don Manuel Campa Álvarez, empleado, don Luis Campa Arias, casado, jornalero, don Manuel Campa Arias, casado, ebanista, todos mayores de edad y vecinos de Avilés, don Manuel Arias García, viudo, y don Armando Pérez Riesgo, casado, mayores de edad y vecinos de la Campa, parroquia de Pillarmo, concejo de Castrillón, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre nulidad de particiones y otros extremos,

## Fallamos:

Que, confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos: Primero: No haber lugar a la nulidad de la cesión de derechos hereditarios hecha por don Manuel Arias, en la escritura del veinti-

cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a fe del Notario de Avilés señor Herrán, absolviendo a los demandados de este particular y consecuencias, con revocación de la sentencia en el extremo. Segundo: No haber lugar a la nulidad de la compra-venta otorgada por doña Concepción Arias, en unión de su esposo, a favor de doña Josefa López y don Ramón Rodríguez, en la escritura del veinticinco de noviembre ante el mismo fedatario, absolviendo a los demandados de este particular y consecuencias, con revocación de la sentencia en el extremo. Tercero: Que en sustitución de los bienes enajenados en la escritura anterior, figure su valor real como bien ganancial en la liquidación de la sociedad conyugal de don José García y su esposa doña Engracia Arias, con cargo a los herederos de ésta, así como el interés legal del precio de venta desde el emplazamiento, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Cuarto: Haber lugar a lo demás pedido en la demanda que acoge la sentencia, la que se confirma en sus propios términos, salvo las excepciones anteriores; todo ello sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Luis González.

## Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, once de mayo de mil novecientos sesenta. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por doña María Busto García, mayor de edad, viuda, dedicada a su hogar, vecina de Trasmonte, concejo de Las Regueras, Oviedo, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra doña Amparo González González, doña Carmen Toscano González, don Pedro Cobos, mayores de edad, vecinos de Gijón; y contra la Sucesión de doña Josefa González González, mayor de edad, fallecida en el piso primero del edificio número 8, antes 11, de la Plaza del Campo de las Monjas, en estado de soltera, en el mes de noviembre de 1958, y cualesquiera personas que se creyeren con derecho a la continuación arrendaticia del mismo, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, acordó emplazar a dichos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado a contestar a la demanda contra ellos promovida, por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los expresados demandados, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a siete de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

### DE MIERES

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz

Sampil en nombre de doña Cecilia Martínez Magdalena, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Mieres asistida de su marido don Luis Losa Martínez, por medio de la presente se emplaza a los demandados doña María de los Angeles Alvarez Alvarez, don Pedro, doña Celsa, don Manuel doña Agueda y don Emilio Alvarez Alvarez, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, asistidas las casadas de sus respectivos esposos; los demás partícipes que pudiera haber en la herencia de doña Marcelina Alvarez Suárez, fallecida en Mieres el 13 de marzo de 1949, personas desconocidas e inciertas y cualquier otra persona desconocida e incierta que traiga causa de los personalmente demandados o de D. Francisco o don Manuel Alvarez Alvarez, a los que se les señala el término de nueve días para comparecer en dichos autos sobre declaración de dominio y otros extremos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados expido y firmo el presente en Mieres a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Santoveña Balmori en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de almadreñas en Vibaño - Llanes.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones de 1939 e instrucciones generales por la O. M. de 12 de septiembre que le están conferidas recibidas en la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Fernando Santoveña Balmori para establecer una industria de fabricación de almadreñas en Vibaño solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las

características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.<sup>o</sup> El peticionario queda obligado a recabar el Título profesional expedido por el Sindicato provincial de la Madera, de Oviedo.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 2 de junio de 1960.  
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor don Fernando Santoveña Balmori. Vibaño - Llanes.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

6.000 pares de almadreñas al año.

### DELEGACION ESPECIAL DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

#### ANUNCIO

Convocatoria para cubrir una plaza de Guarda de pesca continental, del Estado, vacante en esta

provincia, aprobando a cuatro aspirantes, que sin plaza, quedarán en expectación de destino

Existiendo actualmente una plaza vacante en esta provincia, en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado adscrito a esta Delegación Especial, en ejecución de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Montes y Caza y Pesca Fluvial en fecha 30 de abril pasado, se dispone

Primero. Que se convoque oposiciones para proveer una plaza de Guarda de Pesca Continental del Estado, dotada con el haber anual de nueve mil seiscientas pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos. Se aprobarán cuatro aspirantes, que sin plaza, quedarán en expectación de destino.

Segundo. Para tomar parte en las oposiciones se requerirá; ser español, mayor de veintitrés años y menos de treinta y cinco; no tener defecto físico que le impida o entorpezca para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de invalidez o inutilidad, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas primeras aritméticas y las formas geométricas elementales y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la Legislación vigente en las materias que hagan relación con el cometido que les está encomendado y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Las solicitudes deberán completarse a su presentación con los siguientes documentos

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada.

b) Documento acreditativo de haber cumplido los deberes del Servicio Militar.

c) Certificación de no haber cumplido condena ni pena alicitiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde correspondiente.

e) Tres fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Tercero. Será considerado mé-

rito preferente, el haber realizado trabajos u operaciones piscícolas efectuadas por la Administración a satisfacción de sus jefes, lo que acreditarán previa certificación.

Cuarto. Fijar el día 2 de julio próximo como último día para la presentación de documentos por quienes pretendan concurrir a la oposición.

Quinto. Señalar el día 9 de julio próximo para realizar los exámenes en las oficinas de la Delegación Especial de este Servicio en Oviedo, C-M. de Teverga, 4, Solamente podrán ser admitidos al examen aquellos opositores que fuesen calificados "útiles" en el reconocimiento médico.

Sexto. En el primer ejercicio los opositores acreditarán la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a las pruebas de resistencia que el Tribunal estime necesarias.

El segundo ejercicio, constará de tres partes:

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Operaciones referentes a las cuatro primeras reglas aritméticas. Idem de las formas geométricas elementales y nociones del sistema métrico decimal.

c) Legislación de Pesca Fluvial, en particular la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y su Reglamento de 6 de abril de 1943 y cuantas materias hagan relación con el cometido que les está encomendado, así como conocimiento sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas, especialmente las de esta provincia así como longitudes mínimas que exige la Ley.

Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicio de Guardería, con certificado de buena conducta así como la práctica de la natación y el ciclismo así como poseer permiso de conducir.

Séptimo. El Tribunal que juzgará los exámenes estará constituido por el señor Ingeniero Delegado don Jaime Vigón Sánchez, como Presidente, el ayudante de Montes don Enrique Fernández Trujillo Pastor, como Secretario, y un Jefe Oficial de la Guardia Civil que preste servicio en esta provincia, que actuará como vocal.

Octavo. El Tribunal, una vez realizado el examen y teniendo en cuenta el resultado y los méritos presentados por los interesados, formulará a la Dirección Ge-

neral de Montes Caza y Pesca Fluvial, relación de los individuos aprobados, con la puntuación que a cada uno le corresponde.

Noveno. Todas las incidencias y dudas que puedan suscitarse, serán resueltas por el Tribunal designado.

Lo que se pone en conocimiento general, a los efectos procedentes.

Oviedo, 31 de mayo de 1960.—  
El Ingeniero Delegado, Jaime Vigón.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Anuncio

##### Ampliación de industria

Peticionario: Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima.

Ubicación: San Juan de Nieva (Castrillón).

Objeto de la petición: Ampliación de la Fábrica en la que se obtiene el zinc electrolítico.

Maquinaria y materiales: Tanques para la lixiviación, espesadores, cubas para la electrolisis e instalación eléctrica con rectificadores de corriente.

Materias primas: Blenda tostada.

Producción a emplear: 12.000 toneladas de zinc al año.

Capital a emplear: 77.746.000 pesetas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la ampliación proyectada, puedan presentar por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en la Jefatura de este Distrito Minero, calle del Marqués de Santa Cruz, 13-2.º, dentro del plazo de diez días (10) a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 10 de junio de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### Anuncios

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Soto del Barco.

Cultivo, clase y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Huerta, 1.ª, 4-89-10.

Idem, 2.ª, 6-56-72.

Idem, 3.ª, 00-84-53.

Cereal, 1.ª, 23-13-64.

Idem, 2.ª, 64-70-12.

Idem, 3.ª, 102,89-32.

Idem, 4.ª, 41-30-02.

Pradera, 1.ª, 72-41-37.

Idem, 2.ª, 211-06-78.

Idem, 3.ª, 337-16-67.

Idem, 4.ª, 262-95-29.

Idem, 5.ª, 80-25-73.

Jardines, 1-25-55.

Frutales, 1.ª, 22-77-29.

Idem, 2.ª, 43-35-53.

Eucaliptal, 1.ª, 77-87-97.

Idem, 2.ª, 196-31-45.

Idem, 3.ª, 375-48-09.

Idem, 4.ª, 157-60-89.

Pinar, 1.ª, 17-82-35.

Idem, 2.ª, 44-10-42.

Idem, 3.ª, 80-91-56.

Arboles ribera, 1.ª, 3-72-86.

Idem, 2.ª, 12-80-53.

Idem, 3.ª, 1-53-95.

Castaños, 1.ª, 6-64-22.

Idem, 2.ª, 44-90-13.

Robles, ú.ª, 2-17-23.

Pastizal, 1.ª, 96-00-07.

Idem, 2.ª, 76-09-23.

Idem, 3.ª, 26-17-55.

Monte bajo, ú.ª, 154-73-13.

Leñas bajos, 1.ª, 38-34-32.

Idem, 2.ª, 20-65-28.

Erial a pastos, 1.ª, 48-40-98.

Idem, 2.ª, 127-61-20.

Improductivo, 21-81-84.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilustrísimo señor Director General de Impuesto sobre la Renta, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 6 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial del término municipal de Carreño que, con fecha 19 de mayo último, han sido aprobadas por la Superioridad de características catastrales de dicho término, periodo 1.º y 2.º.

Oviedo, 6 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

##### Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Para el tercer trimestre del actual ejercicio, regirán las mismas normas de valoración de minerales que las que fueron dadas para

el segundo trimestre, las cuales han sido publicadas en este BOLETIN OFICIAL el día 6 de abril del corriente año.

Oviedo, 10 de junio de 1960.—  
El Administrador de Rentas Públicas.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJON

##### Oposiciones a Auxiliares Administrativos

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11 de 15 de enero del presente año la convocatoria para la provisión, a través de las pertinentes oposiciones, de nueve plazas de auxiliares administrativos, así como aquellas que pudieran hallarse a disposición de este Ayuntamiento al comienzo de los ejercicios, se pone en general conocimiento que, solicitado y obtenido el reingreso activo de una funcionaria de dicha categoría que se hallaba en situación de excedencia voluntaria, consecuentemente queda modificado el número de plazas convocadas que pasa a ser ocho en las mismas condiciones que las ya anunciadas.

Consistoriales de Gijón, a 7 de junio de 1960.—El Alcalde.

##### DE LANGREO

##### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de hoy, acordó prestar aprobación al padrón para la exacción de arbitrios municipales sobre "Solares sin edificar", correspondiente al año en curso.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de 15 días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, a 31 de mayo de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

##### DE LLANES

##### Aviso

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este concejo, que el día primero de julio próximo dará comienzo la cobranza, en

período voluntario, de los siguientes padrones:

Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos,

Arbitrio sobre tenencia de pe-  
rros,

Entrada de carruajes en edificios y fincas particulares,

Vigilancia de establecimientos, Escaparates, rótulos y anuncios, Alcantarillado,

Aprovechamiento de bienes co-  
munales,

Adecantamiento de fachadas y desagüe de canalones, y

Arbitrio sobre solares sin edifi-  
car.

Dicho período voluntario termi-  
nará el día 10 de agosto próximo.

Se advierte a los obligados al pago, que si dejan transcurrir el plazo voluntario sin abonar sus recibos, incurrirán en único grado de apremio con el recargo del 20 por 100. El pago desde el día 21 al 31 del mes de agosto, reduce el recargo al 10 por 100 sobre el total del débito.

Llanes, junio de 1960.—El Al-  
calde.

—:—

#### DE NOREÑA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno de habilitación de crédito, para reforzar diversas partidas del Presupuesto Ordinario vigente, con cargo al superavit del ejercicio de 1959, se expone al público por término de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Noreña, a 4 de junio de 1960.  
El Alcalde.

—:—

#### DE PARES-ARRIONDAS

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de 1959 y dictaminadas favorablemente por la Comisión Permanente, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán reclamaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 790, 2 de la Ley de Régimen Local, vigente.

Parres, 9 de junio de 1960.—  
El Alcalde.

—:—

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas anunciada por este Ayuntamiento, en el monte "Carría y Colodrera", número 278 del Catálogo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 de abril próximo pasado y autorizado por el Distrito Forestal la segunda subasta por el tipo base de 58.425,60 pesetas y el precio índice de 73.032 pesetas, subsisten para la misma las demás condiciones señaladas en dicho anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará en el lugar y hora señalados del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días siguientes del presente anuncio.

Alles, a 30 de mayo de 1960.—  
El Alcalde.

—:—

#### DE PROAZA

Se hallan depositadas en don Ismael García Bernardo, vecino de Villamejín las cabezas de ganado vacuno que a continuación se relacionan:

Una vaca rubia, con collar de madera y cencerro pequeña, sin otras señas.

Una vaca pinta, cuernos pique-  
ros, lleva correón con cadena y cencerro, con un ternero rubio oscuro de pintas blancas.

Una vaca parda oscura, de cuernos abiertos sin otras señas.

Una novilla parda oscura, de año y medio aproximadamente, sin otras señas.

Una vaca parda clara de asta abierta, gacha, con ternero rubio de unos tres meses.

Una novilla de unos tres años, suiza, de asta negra, sin otras señas.

Una vaca amarilla, de asta abierta, con un ternero rubio, pardo, de unos cuatro meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que dichos animales se entregarán a quienes justifiquen cumplidamente ser sus propietarios, dentro del plazo de quince días y previo pago del importe de los gastos de manutención, custodia y daños ocasionados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin ser reclamados se procederá a su venta por medio de subasta.

Proaza, primero de junio de 1960.—El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

##### EDICTO

Cubiertos todos los trámites conforme al art. 189 de la Ley de Régimen Local y anuncio de la Dirección General de Administración Local, este Ayuntamiento en sesión del día 4 del corriente en relación con la sesión del pleno del día 23 de abril último, acordó se anuncie por segunda vez haber quedado desierta la primera la venta en pública subasta, el edificio de la antigua escuela de niños sita en Valseira de este término, de una sola planta, de superficie de solar 229,16 metros cuadrados y superficie edificada 97,20 cuyos linderos son: Al frente terreno de la escuela, a la derecha, terreno de la escuela limitando con el camino vecinal de Santullano a Escamplero, por la izquierda y fondo, con don José Suárez García; bajo el tipo de licitación de cincuenta mil pesetas.

La fianza provisional será el dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva el diez por ciento del remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegrado con arreglo a la vigente Ley del timbre, acompañada del resguardo de haber constituido en Depositaria la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las fijadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentar en la Secretaría municipal durante las horas de oficina dentro de los veinte días hábiles a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos será al día siguiente.

Las Regueras, 7 de junio de 1960.—El Alcalde.

##### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... mayor de edad, de profesión ..... ofrece por el edificio y solar de la antigua escuela de niños de Valseira, sita en la Carcabina de este término Municipal, según consta en el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Las Regueras, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ... de ..... de 1960, la cantidad de ..... pesetas (en letra) hallándose conforme con el plie-

go de condiciones firmado al efecto.

(Residencia y domicilio, fecha y firma).

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BUERES, NIEVES Y GOVEZANES (Caso)

##### ANUNCIO

La Junta Administrativa de esta Entidad haciendo uso de las facultades discrecionales que le atribuye el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en consonancia con el artículo 27 y demás disposiciones concordantes, acordó sacar a concurso la adjudicación por compra de 1.555 metros lineales de tubería de acero galvanizado de 2" de diámetro; 15 codos de 45° del mismo diámetro; 9 codos de 90 con idéntico diámetro y material indicado; 7 Tes con tres diámetros iguales de dos", y demás materiales propios de fontanería para la colocación de doce fuentes públicas.

Los proyectos, memoria etc., con las condiciones y demás referente a la calidad de los materiales obran en el domicilio social de esta Junta y en la Secretaría del Ayuntamiento de Caso donde podrán ser examinados por quienes pueda interesar, y han sido confeccionados por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez. Los pliegos o proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Caso, dirigidos al Presidente de esta Junta en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, y la adjudicación se hará al concursante cuya proposición resulte más ventajosa.

Para tomar parte, previamente se harán depósito o fianza de tres mil pesetas, las que serán devueltas en el acto de la apertura de pliegos a excepción del que resulte adjudicatario, a quien le serán devueltas una vez recibidos los materiales a satisfacción de la Junta.

En el plazo de diez días se compromete el adjudicatario a la entrega de dichos materiales.

Bueres, de Caso, 6 de junio de 1960.—El Presidente, Antonio Suárez.